

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley № 26521 "Año de la Universalización de la Salud"



ACVÉRDO DE CONCEJO N.º 113-2020-MDP/LC

Pichari, 30 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI. VISTO:

La Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2020, se trató como Agenda: "DONACIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE SALDOS DE MATERIALES DE OBRAS CONCLUIDAS A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCATIVA INICIAL DE MIRAFLORES", ello en atención al Exp. Administrativo Nº 3456 de fecha 13 de marzo del 2020, presentado por el Presidente de Apafa de la Institución Educativa Inicial Miraflores Pichari - La Convención - Cusco Sr. Fredy Oré Chuchón, quien solicita apoyo con materiales de construcción para la mejora del comedor de la Institución Educativa Inicial Miraflores de esa manera brindar mejores condiciones a los estudiantes de dicha casa de estudios, para ello mediante el Informe Nº 0070-2020-MDP-ULP/COBR-JA de fecha 02 de julio del 2020 el Jefe de Almacén Central Ing. Ciro Omar Barrientos Ruiz, emite informe detallado de los saldos de materiales internados de las diferentes obras concluidas para la atención en calidad de donación y/o transferencia de los mismos, previa autorización del concejo municipal para cuyo efecto ha realizado la verificación de los saldos según la petición de las diferentes comunidades y/o entidades, con esas consideraciones se emite la Opinión Legal Nº 624-2020-MDP/LEGAL de fecha 17 de noviembre del 2020 por la cual el Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, opina por la procedencia de la donación de los bienes que se tienen en almacén previa deliberación del Concejo Municipal, con la exhortación de que los bienes materiales deberán ser utilizados única y exclusivamente para el objetivo solicitado en un plazo de 15 días, en caso de incumplimiento se debe proceder a su recojo y/o devolución inmediata a la entidad; y la comisión fiscalizadora se encargará de verificar y constatar la utilización de dichos materiales en el plazo y condiciones antes señaladas;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 80º de la Ley Nº 27972 establece que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como competencias específicas proveer los servicios de saneamiento, concordante con lo establecido en el Artículo 59º el cual precisa que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme se tiene de la Directiva Nº 010-2013-MDP "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes", apartado 1) del numeral VI, referente a los materiales de construcción sobrantes establece que son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en la ejecución de obras y trabajos, así mismo los que se encuentran en perfecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados, solidos o líquidos, factibles de ser empleados, conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en condiciones de volver a ser utilizados y que se determinan luego de su culminación correspondiente;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de materiales sobrantes de obras concluidas e internados en almacén central de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor de la INSTITUCIÓN DE EDUCATIVA INICIAL DE MIRAFLORES, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN - CUSCO, conforme al detalle, cantidad y descripción que se indica en el Informe N° 0070-2020-MDP-ULP/COBR-JA de fecha 02 de julio del 2020 el Jefe de Almacén Central Ing. Ciro Omar Barrientos Ruiz, materiales que serán destinados única y exclusivamente para los fines que fueron solicitados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Hacer de conocimiento a las Comunidades e Instituciones de la donación efectuada, así como a las diferentes dependencias de la entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC GM U. Almacén Central. Pag, Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Dr Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIONARI LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Mardonio Belido Aybar SECRETARIO GENERAL (e)